

Expediente: 557/17

Carátula: ZOTTOLA VICTOR HUGO C/ MASCHIO JUAN BAUTISTA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 25/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-MARTILLERO

20324933337 - ZOTTOLA, VICTOR HUGO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 557/17



H103064529972

**JUICIO: ZOTTOLA VICTOR HUGO c/ MASCHIO JUAN BAUTISTA s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. N° 557/17**

San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Viene el expediente del título "ZOTTOLA VICTOR HUGO c/ MASCHIO JUAN BAUTISTA s/ COBRO DE PESOS", el que se tramitó por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para el dictado de resolución interlocutoria en el pedido de dictado de medida cautelar impetrado en el mismo, de cuyo estudio,

RESULTA:

En fecha 04/07/2023, se presentó el Dr. Lucio Tosi, en su carácter de apoderado de la parte actora, solicitando que se admitiera el secuestro del vehículo cautelado mediante sentencia interlocutoria de fecha 07/05/2020.

CONSIDERANDO:

La parte actora cuenta con sentencia definitiva de fecha 19/12/2019, en donde resultó condenado el demandado Juan Bautista Maschio (DNI N° 12.607.750), al pago del capital de condena. Por este motivo, según constancias del sistema SAE, en fecha 26/09/2022 los herederos del demandado Maschio Juan Bautista fueron intimados al pago del capital adeudado, sin que hayan hecho efectivo pago al día de la fecha.

Paralelamente a estas actuaciones y en los autos del incidente de embargo I1 (acumulado al presente), en fecha 07/05/2020 se admitió trabar un embargo preventivo de un vehículo de propiedad del demandado. Dicho embargo se transformó en definitivo mediante la providencia de fecha 09/03/2023 de autos principales.

Atento a lo anterior, se ordenó el libramiento de un oficio al Encargado del Registro Automotor Nro. 6 para que diera cumplimiento con lo ordenado. En fecha 04/07/2023, el apoderado del actor acompañó el correspondiente informe de la anotación realizada en fecha 28/04/2023 por aquel Registro..

Entonces, en virtud de lo establecido por los arts. 146 CPL y 608 y sgtes. del CPCC, corresponde ordenar la medida de secuestro en carácter definitivo. Asimismo, teniendo en cuenta las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 654 CPCC, el que dispone en su parte pertinente "... *Se podrá ordenar el secuestro de las cosas, que serán entregadas al martillero para su exhibición...*", y cctes., considerando además de que el secuestro es a los fines de la ejecución del embargo referido anteriormente, corresponde acceder a la medida.

Costas: estimo de justicia su imposición al demandado Maschio Juan Bautista vencido (conf. art. 61 CPCC).

Honorarios: reservar pronunciamiento para su oportunidad. Por ello,

RESUELVO:

I.- ADMITIR la medida solicitada, en consecuencia **PROCÉDASE AL SECUESTRO** del vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4x2, Cabina Doble, SRV 3.0, embargado mediante la sentencia de fecha 07/05/2020, identificado con el dominio **HPE582**, **en el lugar donde se encontrare el mismo, ampliando a tal efecto el ámbito de actuación territorial del oficial de justicia executor a todas las localidades que comprenden el Centro Judicial Capital (punto IX de la Acordada CSJT N° 669 del 19/08/2003).**

Por lo expuesto, **LÍBRESE OFICIO libre de derechos** conforme se solicita a: **1) POLICIA DE TUCUMÁN, 2) POLICIA FEDERAL ARGENTINA y 3) GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA** a fin de que tomen conocimiento de la presente medida, debiendo dar cumplimiento con lo previsto por el art. 576 CPCC, el que deberá transcribirse para su conocimiento. En el caso de que identifique el vehículo identificado bajo la Matrícula **HPE 582**, **y procedan a su secuestro, informen inmediatamente a este Juzgado el lugar de depósito de este rodado.**

Se hace constar que se autoriza al diligenciamiento de la medida para **constituirse depositario judicial** al Martillero Público Carlos Federico Huerta Lorenzetti (MP 252) y/o quien esta designe.

II.- COSTAS: en la forma considerada.

III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.- OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 24/07/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.